



CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CARDENAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA".

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CARDENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DONANTE"** Y EL **"ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO BOSQUE LA PRIMAVERA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL BIÓLOGO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL DONATARIO"**, CONJUNTAMENTE REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. "EL DONANTE" declara:

- I. Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse.
- II. Que se encuentra al corriente con el pago de sus obligaciones fiscales y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MACM701208873.
- III. Que es propietario de cuatro bicicletas, dos con número de artículo BC109-1-248, Descripción BIC. R-29 REVEL 1 M SILVER/WHITE RED y las otras dos con número de artículo BC374-1-248, Descripción BIC. R-29 REVEL 1 M BLACK/SILVER.
- IV. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paseo de los Balcones Número 3820 interior 24 B, Colonia Balcones de Santa María en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45606.

B. "EL DONATARIO" declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CARDENAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA".

- II. Que tiene por objeto la administración y manejo del área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera" en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del Acuerdo de Coordinación.
- III. Que al Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera se le otorgan las atribuciones y facultades necesarias para dicho manejo y para la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho, en términos del Acuerdo de Coordinación entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Gobierno del Estado de Jalisco de fecha 07 de marzo del año 2013 y la Ley del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera".
- IV. Que el C. **MARCIANO VALTIERRA AZOTLA** fue designado Director General del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, que surte efectos a partir del 01 de octubre de 2014, y que a la fecha de firma del presente convenio, no ha habido acuerdo revocatorio.
- V. Que el C. **MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, cuenta con las facultades para la realización del presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 6, fracciones I, II, IV, V, X y XIV, así como en el artículo 13 de la Ley del Organismo.
- VI. Que cuenta con recursos humanos altamente calificados para recibir y dar el uso idóneo a las bicicletas materia del presente contrato.
- VII. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Vallarta No. 6503 Local E-38, Plaza Concentro, Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

C. LAS PARTES, declaran:



CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CARDENAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA".

- I. Que están de acuerdo en celebrar el presente CONTRATO DE DONACIÓN, en virtud de compartir intereses y objetivos similares para la protección, conservación y restauración del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", para mejorar los servicios de esparcimiento.
- II. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL DONANTE" otorga la donación pura y simple, de conformidad con el artículo 1917 del Código Civil del Estado de Jalisco, a **"EL DONATARIO"** de los bienes que se describen a continuación:

- a. **BC374-1-248 BIC.R-29 REVEL I M BLACK/SILVER**
- b. **BIC. R-29 REVEL 1 M SILVER/WHITE RED**

"EL DONANTE" informa que las bicicletas descritas con anterioridad son usadas y **"EL DONATARIO"** manifiesta su conformidad.

SEGUNDA.- "EL DONATARIO" manifiesta su aceptación de la donación otorgada y hace constar que los bienes se encuentran en su posesión y a través de este acto queda formalizada la entrega recepción correspondiente.

TERCERA.- Para lo dispuesto en el presente contrato, y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, las partes contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del estado de Jalisco.

CUARTA.- En el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe ó cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez. Por lo que ambas partes renuncian a cualquier acción de nulidad del mismo y se obligan a cumplirlo en todos sus términos.



CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE EL C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CARDENAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA".

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** la resolverán de común acuerdo, de no llegar a un arreglo se someten a la jurisdicción de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro que por su fuero o domicilio pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 11 once días del mes de febrero del año 2015.

POR "EL DONANTE"

C. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ CARDENAS

POR "EL DONATARIO"

**BIÓLOGO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA,
DIRECTOR GENERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
BOSQUE LA PRIMAVERA.**